

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	<i>Salta, 01 de marzo de 1994</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA N° 21
EDICION DE 12 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18

N° 14.372	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO DE ESTADO DE NECESIDAD Y URGENCIA	Pág.
M.Ec. N° 400 del 24/02/94 - Impuestos - Modifica Decreto Ley N° 9/75 (Código Fiscal y sus modificaciones).....	608
DECRETO	
M.Ec. N° 401 del 24/02/94 - Deroga Decreto N° 200/94 de fecha 31/01/94.....	610
EDICTO DE MINA	
N° 95.337 - Mario Alberto Raskovsky - Expte. N° 14.569.....	610

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 95.341 - Sajia, Fortunato - Expte. N° 7.641/93.....	611
N° 95.328 - Arias, Juan Francisco; Ramos de Arias, María Salvación - Expte. N° B-44.983/93.....	611
N° 95.325 - Aguirre, Teresa - Expte. N° B-40.504/93.....	611
N° 95.324 - Cruz, Galo Rafael - Expte. N° B-33.026/92.....	611
N° 95.323 - Alonso, María del Carmen - Expte. N° B-47.779/93.....	611

REMATES JUDICIALES

N° 95.346 - Por: Jorge G. Salazar - Juicio: Expte. N° A-02.573/90.....	611
N° 95.338 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° 1B-27.773/92.....	612
N° 95.336 - Por: Osvaldo R. Céliz - Juicio: Expte. N° 1B-44.470/93.....	612

POSESION VEINTEÑAL

N° 95.344 - Valle, Norberto V. y Barbiero del Valle, Julia Olga vs. Morales, Leonarda Martina - Expte. N° B-39.708/93.....	612
--	-----

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 95.234 - Aráuz, Arnaldo Hugo - Expte. N° B-49.071/94.....	612
--	-----

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 95.333 - Aquino, Aldo Guillermo; Corbalán, Teresa del Valle - Expte. N° B-47.255/93.....	612
N° 95.280 - Martínez, Miguel Angel - Expte. N° B-46.916/93.....	613

EDICTOS JUDICIALES

N° 95.320 - Ferreyra Esteban Daniel - Expte. N° B-23.259/91.....	613
N° 95.319 - Bco. Pcial. de Salta c/Salas María Victoria - Expte. N° B-35.035/92.....	613

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

N° 95.345 - H. y R. Maluf S.A.....	613
------------------------------------	-----

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 95.335 - Radiodifusora Salta S.A., para el día 21/03/94.....	614
N° 95.330 - Talleres Norte S.A. para el 27/03/94.....	614
N° 95.309 - Transporte Automotor El Salteño S.A., para el 20/03/94.....	614

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 95.343 - Centro Ortodoxo de Salta, para el día 14/03/94.....	615
N° 95.342 - Club de Caza y Pesca Deportivo Social y Cultural - Villa Cristina, para el día 27/03/94.....	615

N° 95.340 - Asoc. Mutual del Personal de la Empresa El Cóndor S.A.,
para el día 09/03/94. 615

RECAUDACION

N° 95.339 - Del día 28/02/94. 615

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETO DE ESTADO DE
NECESIDAD Y URGENCIA**

Salta, 24 de febrero de 1994

DECRETO N° 400**Ministerio de Economía**

VISTO que mediante el Decreto N° 200 del 31 de enero de 1994 este Poder Ejecutivo dispuso las adecuaciones normativas correspondientes, en materia tributaria dentro del marco autorizado por la Ley N° 6.723 que aprobó el Pacto Federal para el empleo, la Producción y el Crecimiento;

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de ratificar la existencia y legitimidad de las facultades ejercidas, disímiles interpretaciones de algunos sectores destinatarios hacen aconsejable el dictado de un instrumento que disipe toda incertidumbre en un tema por demás opinable;

Que los fundamentos expuestos en oportunidad de sancionarse el Decreto N° 200/94 que ahora se dan por reproducidos, ameritan sobradamente la urgente necesidad de las medidas que se disponen, recurriendo a la utilización del mecanismo previsto en el Artículo 142 de la Constitución Provincial a efectos de la sanción de la norma que el caso requiere:

Que se han cursado las comunicaciones a los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y ha sido consultado el señor Fiscal de Estado:

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros
y en carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1° - Modificase el Libro Primero del Código Fiscal (Decreto Ley N° 9/75 y sus modificaciones) en la forma que a continuación se señala:

a) Sustitúyese en el Artículo 7°, el inciso 6° por el siguiente:

6° "Requerir a la autoridad judicial competente el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento para efectuar inspecciones o registros de locales, establecimientos, libros, documentos y bienes de contribuyentes, responsables o terceros, indicando en la solicitud el nombre del contribuyente objeto de la investigación y el alcance de la misma, el lugar y oportunidad en que se practicará. Deberá ser considerada por el Juez dentro de las veinticuatro (24) horas, previa meritación, habilitando días y horas si fuera necesario, de conformidad a los límites dispues-

tos por el artículo 22° de la Constitución de la Provincia. Será competente, a estos efectos, el Juez en materia Contencioso Administrativa y será de aplicación el procedimiento vigente para el fuero respectivo".

b) Agrégase al Artículo 28° el siguiente párrafo:

"A partir de la vigencia del presente las instituciones de crédito bancarias y financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, no procederán a dar curso a las solicitudes de crédito, cualquiera sea su naturaleza, respecto de los responsables que no acrediten constancia de pago de los Impuestos Provinciales a cargo del solicitante, correspondientes a los últimos seis meses de los que se abonen por Declaración Jurada mensual y de los tres últimos anticipos de los que se abonen por Declaración Jurada Anual o que la Dirección comunique que no se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que el préstamo sea solicitado para abonar los tributos adeudados. La Dirección procederá a comunicar al Banco Central de la República Argentina en el supuesto que no se dé cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37° y 39°, inciso 1°, en su caso".

c) Sustitúyese al artículo 38° por el siguiente:

"Artículo 38°. - Incurrirá en omisión y será reprimido con una multa graduable de un veinte por ciento (20%) hasta el noventa por ciento (90%) del monto de la obligación fiscal omitida, todo aquél que deje de pagar total o parcialmente un impuesto, tasa o contribución, no suministre información, no presente declaración jurada, dé informaciones o presente declaraciones juradas inexactas, siempre que no corresponda la aplicación del artículo 39° y en cuanto no exista error excusable.

La misma sanción se aplicará a los agentes de retención o percepción que omitan actuar como tales y en tanto no incurran en la conducta prevista en el artículo 39, inciso 2°".

d) Modifícase el Artículo 39° suprimiendo la frase "segundo párrafo del".

e) Sustitúyese el Artículo 44° por el siguiente:

"Artículo 44°. - En caso de presentación espontánea del contribuyente no será de aplicación lo dispuesto por los artículos 37°, 38° y 39°, debiéndose abonar la deuda vencida únicamente con los intereses y ajustes que correspondieran.

La falta de presentación de declaración jurada y/o pago del gravamen en término -incluido anticipos-

traerá aparejada sin necesidad de instrucción de sumario la aplicación de una multa de cuarenta (40) unidades tributarias, o el quince por ciento (15%) del impuesto omitido, el que resulte mayor, previa notificación por parte de la Dirección. Si el contribuyente pagare voluntariamente la o las multas y presentare declaración jurada y/o pago de la obligación fiscal omitida, con más sus intereses, antes de que se le practique la notificación de la instrucción de sumario, éste no se llevará a cabo y la o las infracciones no se considerarán como un antecedente en su contra a los efectos previstos en el artículo 41°. En su defecto, se aplicará lo dispuesto en los artículos 37° y 38°.

En ningún caso el beneficio de la presentación espontánea procederá cuando exista requerimiento, inspección, zona de inspección o se hayan iniciado las pertinentes actuaciones sumariales en cuyo supuesto corresponderá la aplicación de los artículos 37°, 38° o 39°, según corresponda.

Las disposiciones precedentemente no serán de aplicación a los agentes de retención, ni cuando la conducta del sujeto se encuentre encuadrada en la figura de defraudación fiscal, tampoco se aplicarán las mismas cuando se trate del Impuesto de Sellos.

El Poder Ejecutivo podrá suspender la aplicación del beneficio acordado en el primer párrafo del presente cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, mediante el dictado del correspondiente Decreto.

En los casos de infracciones a los deberes formales las multas podrán ser redimidas total o parcialmente por la Dirección, mediante Resolución fundada siempre que impliquen culpa leve de los infractores".

f) Agrégase como segundo párrafo del Artículo 45°, el siguiente texto:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a condonar deudas en concepto de tributos provinciales, a los contribuyentes de escasos recursos, impedidos, inválidos, sexagenarios, valetudinarios y pobres de solemnidad, en las condiciones que fije la reglamentación del presente".

Artículo 2°. - Modifícase el Libro Segundo del Código Fiscal (Decreto Ley N° 9/75 y sus modificaciones) en la forma que a continuación se señala:

1. - Agrégase al Artículo 174° como inciso w) el siguiente:

"La producción de bienes -excluida la industrialización de hidrocarburos- efectuada en la provincia de Salta por empresas con planta industrial radicada en la misma, excepto las operaciones realizadas con consumidores finales".

2. - Agrégase al Artículo 174° como inciso x) el siguiente:

"La producción primaria efectuada en la Provincia, excepto petróleo crudo y gas natural -en su primera etapa de comercialización, en tanto las operaciones no se realicen con consumidores finales".

3 - Agrégase el Artículo 174° como inciso y) el siguiente:

"La Construcción a partir del Ejercicio Fiscal 1995, inclusive".

Artículo 3°. - Agrégase al Artículo 276° como inciso 17) el siguiente:

"Los giros y transferencias bancarias cualquiera sea su tipo, los cheques de plaza y todos los demás instrumentos que impliquen transferencias de fondos".

Artículo 4°. - Aclárase el Artículo 1° del Decreto N° 1963/93; inciso d) sustituyendo la expresión "inciso 15)" por la de "inciso 16)".

Artículo 5°. - Modifícase la Ley N° 6.611 en la forma que a continuación se señala:

1. - Modifícase el Art. 2° de la siguiente forma:

INMUEBLES RURALES

Desde	Valor Fiscal	Hasta	Alícuota %
0		3.000	0
3.001		8.000	0,75
8.001		30.000	1,25
30.001		en adelante	1,75

2. - Deróganse los incisos b) y c) del Artículo 4°.

3. - Agrégase al primer párrafo del Artículo 11°, lo siguiente:

"Para el impuesto inmobiliario rural la cuota mínima será equivalente a ochenta unidades tributarias (80 U.T.)."

4. - Sustitúyese el Artículo 12° por el siguiente:

"De conformidad al Artículo 175° del Código Fiscal fíjese en el treinta y nueve por mil (39%) la alícuota general del Impuesto a las Actividades Económicas".

5. - Modifícase el Artículo 13° en la forma a continuación se señala:

a) Derógase el apartado I.

b) Sustitúyese el apartado II, por el siguiente:

"Del dieciocho por mil (18%):

Extracción de petróleo crudo y gas natural".

c) Agrégase como apartado II a, el siguiente:

"Del veinticinco por mil (25%):"

1 "La venta mayorista de todo tipo de bienes excepto las operaciones realizadas con consumidores finales - en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, Código Fiscal o Leyes Fiscales especiales. A los efectos de lo dispuesto precedentemente se considera como venta mayorista a toda aquélla realizada a compradores que no revistan el carácter de consumidores finales del bien comercializado".

2 La Construcción.

d) Sustitúyese el inciso h) del apartado III), por el siguiente:

"Toda actividad en la cual la base imponible esté constituida por la diferencia entre precio de venta y precio de compra".

6. - Modifícase el Artículo 14° en la forma que se detalla a continuación:

a) Deróganse los incisos a) y b).

b) Sustitúyense los incisos c), d) y e) por los siguientes:

c) "Ciento sesenta (160) unidades tributarias:

Las actividades gravadas con el treinta y nueve por mil (39%), que no tengan establecido un mínimo especial".

d) "Doscientas (200) unidades tributarias:

Las actividades gravadas con la alícuota del cincuenta por mil (50%), que no tengan establecido un mínimo especial".

e) "Trescientas (300) unidades tributarias:

Las actividades gravadas con la alícuota del cien por mil (100%), que no tengan establecido un mínimo especial".

7. - Modificar el Artículo 14 bis reemplazándose la frase "con hasta la alícuota general establecida en el Artículo 12° de la Ley N° 6.611" por "la alícuota del veinticinco por mil (25%)".

8. - Agrégase como Artículo 14° bis 1, el siguiente:

"Los contribuyentes o responsables cuyas operaciones resulten exentas en virtud de lo dispuesto en los incisos w) y x) del Artículo 174° del Código Fiscal, como así aquéllos cuyas operaciones encuadren en el apartado II a - 1 del Artículo 13° deberán, en todos los casos que determine la Dirección, actuar como agentes de percepción respecto del comprador alcanzado por el gravamen, quien deberá revestir indefectiblemente el carácter de inscripto, en las formas y condiciones que determine la misma.

En el caso de no actuar como tales se considerará, sin admitir pruebas en contrario, que las ventas u operaciones fueron realizadas con consumidores finales y corresponderá tributar el impuesto aplicando la alícuota general fijada en el Artículo 12°. Para los contribuyentes citados no serán de aplicación los impuestos mínimos establecidos en el Artículo 14°.

9. - Agrégase como último párrafo del Artículo 16° el siguiente texto:

"El impuesto previsto en los puntos 1) y 2) del inciso d), deberá abonarse aún en los casos en que no se realicen escrituras públicas por haber resultado la adquisición o adjudicación en subasta judicial, resolución judicial y/o disposiciones legales que así lo autoricen.

Artículo 6°. - Invítase a los Municipios de la Provincia a efectuar las modificaciones a su normativa tributaria de conformidad a lo prescripto en los puntos 2) (segundo párrafo) y 8), del Acto Declarativo Primero del "Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento", suscripto el 12/08/93 y aprobado por Ley N° 6.723.

Artículo 7°. - Las exenciones previstas en los incisos, 1) y 2) del Artículo 2° del presente, serán procedentes para aquellos responsables que desarrollen su actividad en jurisdicción de los Municipios que implementen en el ejercicio fiscal 1994, en acuerdo con el Poder Ejecutivo Provincial, la totalidad de las adecuaciones en su legislación tributaria de conformidad a lo previsto en el artículo anterior. A tal efecto, los primeros deberán exhibir, cuando les sea requerido por parte de la Dirección General de Rentas, certificación extendida por la autoridad competente, donde conste la cumplimentación de la condición señalada.

Artículo 8°. - Las disposiciones de los Artículo 2° y 5° regirán a partir del ejercicio fiscal 1994 inclusive, sujetas las del artículo 2°, a la regularización de la situación fiscal en el ámbito de todos los tributos provinciales y de corresponder, del Canon de Riego (Ley 775/46), devengados al 31 de diciembre de 1993. Respecto a lo dispuesto en el artículo 3° su vigencia procederá a partir de la fecha de publicación del presente.

Artículo 9°. - Remítase a la Legislatura dentro del plazo de cinco (5) días, a los efectos previstos en el Artículo 142 de la Constitución de la Provincia.

Artículo 10. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano (I.) - Carbajal (I.) -
Martínez Arias (I.) - Muro (I.) - Pulg -
Martino.

DECRETO

Salta, 24 de febrero de 1994

DECRETO N° 401

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto N° 400/93 de Necesidad y Urgencia de fecha 24 de febrero del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que sus normas sustituyen lo que se dispone en el Decreto N° 200/94;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Derógase desde su vigencia el Decreto N° 200/94 de fecha 31 de enero de 1994.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano (I.) - Martino.

EDICTO DE MINA

O.P. N° 95.337

F. N° 70.438

Establecimiento fijo denominado "LA JUNTA"

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art.

76 y 77 y concordantes del Cód. de Minería que Mario Alberto Raskovsky el 20 de enero de 1993, por Expte. N° 14.569 a. solicitado la concesión de un Establecimiento Fijo, que resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) confluencia del río Sta. Victoria con el río Pucará se mide 240 m. Az. 246°00'00'', hasta el punto de partida, a partir de este punto se mide 500 m. Az. 271°30'00'', hasta el punto 1, luego se mide 1.650 m. Az. 284°00'00'', hasta el punto 2, luego se mide 850 m. Az. 294°00'00'', hasta el punto 3, luego se mide 200 m. Az. 24°00'00'', hasta el punto 4, luego se mide 815 m. Az. 114°00'00'', hasta el punto 5, luego se mide 1.620 m. Az. 104°00'00'', hasta el punto 6, luego se mide 665 m. Az. 91°30'00'', hasta el punto 7,

luego se mide 1.300 m. Az. 81°30'00'', hasta el punto 8, luego se mide 200 m. Az. 171°30'00'', hasta el punto 9, luego se mide 1.300 m. Az. 261°30'00'', hasta el punto 10, y finalmente se mide 210 m. Az. 271°30'00'', hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 90 Has. las que se encuentran fuera de las Areas de Reserva Minera. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal y parte de la Sucesión de Hortencia Campero con domicilio en Mitre N° 376 de la ciudad de Salta. Salta, 15 de febrero de 1994. Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.

Imp. \$ 66

e) 1, 10 y 21/03/94

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 95.341

F. N° 70.443

El Dr. Lucio Gareca Girón, Juez interino de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría del Dr. Marcelo Albeza, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Sucesorio de Sajia, Fortunato", Expte. N° 7.641/93. Publíquese por tres días. San Ramón de la Nueva Orán, 18 de febrero de 1994.

Imp. \$ 25,50

e) 01 al 03/03/94

a hacerlo valer bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial, diario El Tribuno, y/o Eco del Norte. Salta, 23 de febrero de 1994. Dra. Silvia Palermo de Martínez, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 25, 28/02 y 01/03/94

O.P. N° 95.328

F. N° 70.417

El Dr. José O. Yáñez, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Montenegro, en los autos caratulados: "Arias, Juan Francisco; Ramos de Arias, María Salvación, Sucesorio" Expte. N° B-44.993/93, cita a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 09 de febrero de 1994. Jorge R. Montenegro, secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 28/02, 01 y 02/03/94

O.P. N° 95.324

F. N° 70.410

El Doctor José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría del Dr. Jorge R. Montenegro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Galo Rafael Cruz, en autos "Cruz, Galo Rafael - Sucesorio", Expte. N° B-33.026/92, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 28 de mayo de 1993. Jorge R. Montenegro, secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 25, 28/02 y 01/03/94

O.P. N° 95.323

F. N° 70.407

El Doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 8° Nom., Secretaría a cargo de la doctora Verónica Zuviría de Racciopi, cita y emplaza por el término de 30 días a quienes se consideren con derecho a ejercerlos, en el juicio sucesorio de doña María del Carmen Alonso, que tramita por expediente N° B-47.779/93. Publicación tres días. Verónica Zuviría de Racciopi, secretaria. Salta, 21 de febrero de 1994.

Imp. \$ 25,50

e) 25, 28/02 y 01/03/94

O.P. N° 95.325

F. N° 70.408

El Doctor Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, cita y emplaza por 30 días desde la última publicación a los herederos y acreedores que se consideren con derecho en el juicio: "Aguirre, Teresa - Sucesorio", Expte. N° B-40.504/93, de este juzgado,

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 95.346

F. N° 70.451

Por: JORGE G. SALAZAR

Remata: Juego comedor; amplifc.c./dos baffles
BGH; dos bancos p/bar; dos mesitas.

Hoy, 01/03/94, hs. 18,45, en calle J.M. Leguizamón N° 1156, ciudad, remataré si base y al

contado: un jgo. comedor comp. por: modular 6 puertas, 2 ptas. vidrio, 2 cajones; mesa rectangular madera y 6 sillas tapiz, tela beige; un amplificador Motorola BGH c/2 baffles; dos bancos p/bar tapiz, pana beige; una mesita 0,40 x 0,40 tapa vidrio; una mesita mad, c/2 ptas, buen estado. Ordena Sr. Juez del Trabajo N° 5 en juicio c/Ortiz, Pedro Luis s/Ordinario, Expte. N° A-02.573/90. Edictos por un día en B. Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 10% cgo. comprador. Inf. al Expte. en hs. de despacho o al suscripto martillero, tel. 217860.

Imp. \$ 10,50

e) 01/03/94

O.P. N° 95.338

F. N° 70.439

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA**Remate judicial sin base: 3 parcelas en paraje "Ojo de Agua" - Gral. Güemes.**

El día 03/03/94, a las 18,15 hs. en mi escrit. de Pueyrredón N° 1152, ciudad, remat. en un solo bloque sin base los Inmuebles Identific. Mat. 2.202, 2.203 y 2.204, desig. como fracc. 2, 3 y 4 del lote A-3 del plano 207, Dpto. Gral. Güemes-06. Sup. Total a subastarse 27 has. 381,75 m²., según datos obt. de las resp. céd. Parc. Límit.: N.: Finca del Sr. Sing; O.: Fca. del Sr. Segura; y S.: camino viejo a Aguas Calientes. Se enc. ubic. en paraje "Ojo de Agua", a 7 km. aprox. de la ciudad de Gral. Güemes, hacia el este. Se enc. desocup., sin mejoras ni serv. Poseen monte bajo. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 11va. Nom., Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secret. Dra. María V. Solá de Arias, en juicio seg. contra: "Rivas, Miguel Angel - Ejec. Hipotec.", Expte. N° 1B-27.773/92. Forma de pago: 30% del precio total obt. con más 5% arancel de ley a cargo del comp. en el Acto del Remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Bol. Oficial y El Tribuno. Informes a la Sra. Mart. en Pueyrredón 1152, por la tarde o al telef. 240330, desp. de las 21 hs. J.R.C. de M., Mart. público.

Imp. \$ 51,00

e) 01 al 03/03/94

O.P. N° 95.336

F. N° 70.436

Por: OSVALDO R. CELIZ**Judicial**

El 3 de marzo de 1994, a las 18,00 hs. en calle Av. Sarmiento N° 729, ciudad y conforme lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 12va. Nominación en autos: Fernández, Humberto - Chamón Exeni, Félix - s/Homologación de Convenio - Exped. 1B-44.470/93, remataré con la base de \$ 65.252,80 (2/3 partes de la valuación fiscal) y con todo lo plantado, cercado, adherido y edificado sobre el mismo el inmueble Urbano, Dpto. Capital, catastro 5205, Loc 11, Secc. B, Manz. 88, Parc. 11, sito en calle España N° 424, Sup. Total 984,44 m². El terreno es un

polígono irregular de 13 m. frente a calle España. Al E. y en dirección Norte, tiene 80,50 m. de largo y al oeste en Dirección N., mide 78,76 m. de largo, C/fte.: 13,45 m. Tiene dos líneas paralelas con el frente y que le dan al terreno una forma de Z de 5,50 m. y de 5,40 m. (Una de c/lado), posee luz, agua, 1 baño, un kiosco funcionando en la actualidad, una playa de estacionamiento, siendo ocupada en horario laborable por los playeros. Al fondo y al oeste, está tapiada y al este posee un alambrado divisorio. Límites N.: prop. de J. Mendoza; S. calle España; E.: Prop. de Luis Zannier; O.: Prop. de G. Cornejo, conforme libro 49, F° 236, Asiento 3 de inmuebles. Posee pavimento en regular estado. Condiciones: seña 30% a cuenta de precio con más la comisión de martillero 5%. Todo en el acto y efectivo. Saldo una vez aprobada la subasta. Visitar en horario laborable. Edictos tres días. Informes al martillero, tel. 216413.

Imp. \$ 51,00

e) 01 al 03/03/94

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 95.344

F. N° 70.448

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia C. y C., 2° Nominación, Secretaría del Dr. Daniel J. Canavoso - Interino, en los autos caratulados: "Valle, Norberto Victorio y Barbiero del Valle, Julia Olga vs. Morales, Leonarda Martina - Posesión Veinteñal", Expte. N° B-39.708/93, cita a Leonarda Martina Morales para que comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial (art. 343 C. Proc.). Publíquese por 3 días. Salta, 02 de diciembre de 1993.

Imp. \$ 63,00

e) 01 al 03/03/94

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 95.234

F. N° 70.269

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos: "Aráuz, Arnoldo Hugo s/ Inscripción de Martillero", Expte. N° B-49.071/94, cita y emplaza por el término de ley, a toda persona, a formular oposición en los presentes autos. Publíquese edictos en el diario Eco del Norte y el Boletín Oficial por el término de ocho días. Salta, 15 de febrero de 1994. Dra. Adriana García de Escudero, secretaria.

Imp. \$ 68

e) 18/02 al 01/03/94

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 95.333

F. N° 70.430

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo interinamente del juzgado de Sexta Nominación, por Secretaría de la Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, en autos caratulados: "Aquino, Aldo Guillermo"; Corbalán, Teresa del Valle s/ Concurso Preventivo", Expte. N° B-47.255/93 que tramita por ante el juzgado de referencia, hacer saber: 1) Que con fecha 20 de enero de 1994 se ha declarado

la apertura del concurso preventivo de los señores Aldo Guillermo Aquino, argentino, casado, D.N.I. N° 7.254.112 y Teresa del Valle Corbalán, argentina, casada, D.N.I. N° 4.998.611, domiciliados ambos en calle San Juan 1.488, de la ciudad de Salta. II) Que se ha fijado el día 29 de abril de 1994 como vencimiento del plazo para que los acreedores se presenten al síndico C.P.N. María Cecilia Varg, con domicilio en calle Juan Martín Leguizamón N° 366 de la ciudad de Salta, de martes a viernes dentro del horario de 17 a 20,30 horas, con el pedido de verificación y títulos justificativos de sus créditos. III) Que se han fijado los días: a) 20 de mayo de 1994 para que el síndico presente el informe individual de créditos y b) 24 de junio de 1994 para la presentación del informe general. IV) Que el día 8 de julio de 1994 o el subsiguiente día hábil a horas 9,30, tendrá lugar en la sede del Juzgado, Avda. Belgrano N° 1002 de la ciudad de Salta, la Audiencia de Celebración de la Junta de Acreedores, que discutirá y votará la propuesta de Acuerdo Preventivo, la que se realizará con los acreedores que concurren. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 23 de febrero de 1994. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, secretaria.

Imp. \$ 87,50 e) 28/02; 01, 02, 03 y 04/03/94

domicilio en Avda. Virrey Toledo N° 630 de esta ciudad, quien atenderá los pedidos de verificación los días lunes, miércoles y viernes de 18 hs. 20 hs.; vendiendo la fecha de presentación el día 5 de abril de 1994 o siguiente hábil. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 21 de febrero de 1994. Isabel Cornejo, secretaria.

Imp. \$ 42,50 e) 23/2 al 1/03/94

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 95.320

F. N° 70.400

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Com. 7ma. Nom. en los autos: Banco Provincial de Salta vs. Ferreyra, Esteban Daniel - Expte. N° B-23.259/91 - Ejecutivo - cita al Sr. Esteban Daniel Ferreyra o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por el Bco. Provincial de Salta, bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial para que lo represente. Publicación por tres días. Salta, 17 de diciembre de 1993. Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 25, 28/02 y 01/03/94

O.P. N° 95.280

F. N° 70.338

El Dr. Jorge Garnica López - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación; Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo en los autos: Concurso Preventivo - Martínez, Miguel Angel - Expte. B-46.916/93, hace saber que con fecha 30 de diciembre de 1993, se ha declarado abierto el concurso preventivo del Sr. Miguel Angel Martínez, L.E. N° 7.258; con domicilio real en calle Santa Fe N° 23 de esta ciudad; habiéndose fijado el día 20 de mayo de 1994 a horas 9 o el subsiguiente hábil, si fuere feriado, para que tenga lugar la Junta de Acreedores la que se realizará en dependencia del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurren. Que se ha designado síndico a la Dra. Fanny Trogliero con

O.P. N° 95.319

F. N° 70.399

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Banco Provincial de Salta c/Salas, María Victoria", Expte. N° B-35.035/92, cita a la demandada Sra. María Victoria Salas, a comparecer a juicio por el plazo de cinco (5) días que se computarán vencida la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente (Art. 343 Cód. Proc.). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 7 de febrero de 1994. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez.

Imp. \$ 25,50

e) 25, 28/02 y 01/03/94

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 95.345

F. N° 70.449

H. Y R. MALUF S.A.

Modificación Estatuto Social

Acta de Asamblea General Extraordinaria. En Salta, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro; siendo las horas 20,45 se reúnen los señores accionistas de H. y R. Maluf S.A. en la sede social de calle Alberdi 143 en Asamblea unánime de carácter extraordinario para tratar el siguiente orden del día: 1°) Modificación Artículo cuarto de los estatutos. El Sr. Presidente informa que se encuentran presentes la totalidad de los Sres. Accionistas que representan el total del capital social según consta en el Libro Registro

depósito de acciones y asistencia a Asamblea N° 1 a F° 10. Por tal motivo invita a tratar el orden del día referido a la modificación del artículo cuarto del estatuto social. Luego de un amplio cambio de ideas se aprueba por unanimidad el siguiente texto: Objeto. Artículo Cuarto, La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Compra, venta y distribución de artículos del hogar, muebles, electrónicos, computación, bicicletas, ciclomotores, motocicletas, automotores, regalería, librería, juguetería, bazar, herramientas y máquinas, herramientas, comestibles, perfumería, ropería, zapatería y zapatería, máquinas y equipos para gimnasia; b) Realizar por cuenta propia operaciones financieras a terceros para la compra de los bienes señalados en a) mediante órdenes

que expedirá al efecto. Para este objeto la sociedad no podrá requerir capitales a terceros; c) Realizar operaciones de compra, venta, parcelamiento, construcción de edificios, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, hoteles, restaurantes; administración o arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales; efectuar su venta o atender su explotación y administración; d) Comercialización y/o fabricación de discos y cassettes de su sello y otros, por cuenta propia o de terceros; e) Importación y exportación de los rubros a) y d). A continuación son designados para la firma del acta los Accionistas Carolina López de Maluf y Marta Alicia Maluf de Chahla. Siendo las 22 horas se levanta la Asamblea.

Ricardo A. Maluf

Vice-Presidente
H. Y R. Maluf S.A.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto.

Secretaría: Salta, 25 de febrero 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 01/03/94

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 95.335

F. N° 70.434

RADIODIFUSORA SALTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Radiodifusora Salta S.A. a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de marzo de 1994 a las 20,00 horas en el local de la sociedad calle Deán Funes N° 28, Salta, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
- 2° Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inciso 1°, de la Ley 19.550, destino del resultado final, correspondiente al Ejercicio Económico N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 1993.
- 3° Consideración de la gestión administrativa de la sociedad.
- 4° Remuneración del Directorio (art. 261, último párrafo, de la Ley 19.550).

Salta, febrero 28 de 1994.

Alberto Víctor Verón

Presidente Directorio
Radiodifusora Salta S.A.

Imp: \$ 85

e) 01, 02, 03, 04 y 07/03/94

O.P. N° 95.330

F. N° 70.423

TALLERES NORTE S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a las disposiciones Legales y Estatutarias se cita a los señores accionistas de Talleres

Norte S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 1994 a horas nueve y treinta (9,30 Hs.) en domicilio Legal de la Sociedad sito en los terrenos colindante con la Ruta Nacional N° 34 en la denominada Zona Industrial de General Enrique Mosconi, provincia de Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva conjuntamente con el señor Presidente, el señor Síndico de la sociedad.
- 2° Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3° Consideración de la Memoria, Inventario, Estado Contable, Cuadro de Resultado, anexo correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de octubre de 1994.
- 4° Elección de un Director Suplente por renuncia de uno de ellos.

Los señores accionistas deberán cursar comunicación con tres días de anticipación, es decir indefectiblemente hasta el día 23 de marzo de 1994 a horas nueve y treinta (9,30 hs.) para ser inscripto en el libro de Asistencia a Asamblea (Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales).

Hugo Cabrera
Presidente

Imp. \$ 85,00

e) 28/02, 01, 02, 03 y 04/03/94

O.P. N° 95.309

F. N° 70.000

TRANSPORTE AUTOMOTOR EL SALTEÑO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de marzo de 1994 a hs. 10.00 en primera convocatoria y a hs. 11.00 en segunda convocatoria, en la sede social de calle H. Supice Sede N° 22/6 - B° Autódromo - Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Consejo de Vigilancia por el Ejercicio N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 1993.
- 2° Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
- 3° Consideración de la gestión y remuneración del Consejo de Vigilancia.
- 4° Consideración del pedido de remoción del Director titular Sr. Miguel Alfonso Giráldez.
- 5° Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.

Guillermo Kuhn

TA El Salteño SA
Presidente del Directorio

Imp. \$ 85,00

e) 24/02 al 02/03/94

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 95.343 F. N°s. 70.447 y 70.463

CENTRO ORTODOXO DE SALTA

CONVOCATORIA

Convócase a los Socios de la Asamblea General Extra-Ordinaria a realizarse el día 14 de marzo de 1994, a las 18,00 horas en el local de calle Carlos Pellegrini N° 250, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración de Actas anteriores (N°s. 3, 4, 5 y 6).
- 2°) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial e Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organó de Fiscalización, al 31 de diciembre de 1992 y 1993.
- 3°) Consideración de los Estados de Situación Patrimonial y Cuentas de Gastos y Recursos, por los períodos 1985 a 1991.
- 4°) Elección total de la Comisión Directiva de acuerdo al siguiente detalle: Presidente, Secretario, Tesorero, Dos vocales titulares; Organos de Fiscalización (Titular y Suplente) y dos Vocales Suplentes.
- 5°) Modificación y adecuación de los Estatutos.
- 6°) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

Cr. Hugo Rubén Angel	Arnaldo Hubalde
Secretario	Presidente
Centro Ortodoxo de Salta	Centro Ortodoxo de Salta
Imp. \$ 19,50	e) 01, 02 y 03/03/94

O.P. N° 95.342 F. N° 70.446

CLUB DE CAZA Y PESCA DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL VILLA CRISTINA

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria a los señores socios para el 27 de marzo de 1994 a horas 10 en Rioja 1240 Salta Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Acta asamblea anterior
- 2°) Memoria, inventario, balance Gral., cuadro de ingresos y egresos. Informe del Organó de Fiscalización del ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1993.
- 3°) Elección total de Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.
- 4°) Designación de dos socios para firmar el acta.

Imp. \$ 6,50 e) 01/03/94

O.P. N° 95.340

F. N° 70.442

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA EL CONDOR S.A. (A.M.P.E.C.S.A.)

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de A.M.P.E.C.S.A. El Cóndor S.A. convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de abril de 1994 a horas 18,00 en el local de la entidad, calle Marcelino Cornejo N° 99 Salta Capital, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios para la firma del acta de la asamblea.
- 3°) Consideración de inventario, informe de junta fiscalizadora y cuatro demostrativo de ganancias y perdidas correspondientes al ejercicio económico del periodo 01/01/93 al 31/12/93.
- 4°) Consideración de la necesidad de facultar al Consejo Directivo para operar con créditos bancarios de cualquier tipo, en Entidades Oficiales y Privadas. Como así también facultarlo a presentar las garantías requeridas por los mismos.
- 5°) Consideración de facultar al Consejo Directivo a solicitar un préstamo reintegrable por la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000) al I.N.A.M. para paliar el defasaje dejado por la administración anterior.
- 6°) De acuerdo a la Resolución N° 438-87 del I.N.A.M. la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después de la hora fijada con los socios presentes, tomándose como válidas todas sus decisiones adoptadas.

José H. Mamaní

Secretario

A.M.P.E.C.S.A.

Imp. \$ 6,50

Luis Cansino

Presidente

A.M.P.E.C.S.A.

e) 01/03/94

RECAUDACION

Saldo anterior	\$ 17.582,10
Recaudación del día 28/02/94	\$ 269,00
TOTAL	\$ 17.851,10